

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO 2
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**



DILIGENCIAS PREVIAS 243 /2010

AUTO

En Madrid, a nueve de Septiembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que las presentes diligencias se tramitan en este Juzgado Central en funciones de guardia, en virtud de solicitud escrita deducida por la Procuradora de los Tribunales D^a. Esperanza Alvaro Mateo en representación de la ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO de fecha 7 de los corrientes, en el que participa la convocatoria de una manifestación para el próximo día 11 de los corrientes en Bilbao bajo el lema "**Todos los derechos para todas las personas en toda Euskal Herria**", adjuntando documentación extraída de la página web ADIEZARI en la que se hace un llamamiento a la asistencia con expresión de las medidas que se van a reivindicar. En el citado escrito se añade que la manifestación, aunque formalmente ha sido acto convocada por la citada plataforma, se sospecha que la convocante efectiva sea la ilegalizada organización Batasuna, al constar respaldada por ex dirigentes de la citada organización tales como Karmelo Landa o Nekane Jurado, entre otros. Continúa el escrito indicando que la organización Etxerat vinculada a los presos de la organización terrorista ha mostrado su adhesión a la convocatoria. Termina el escrito concluyendo que la configuración del acto de manifestación tiene un fin ilícito, por lo que se solicita al Juzgado acuerde la prohibición del citado acto.

SEGUNDO.- Por la Fiscalía de esta Audiencia, en escrito presentado a registro el día de ayer, al que se acompañan como anexos I a IV informes emitidos por el Departamento de Interior del Gobierno Vasco, por la Comisaría General de Información del Cuerpo Nacional de Policía y por la Jefatura de Información de la Guardia Civil en el marco de las diligencias de investigación 252/21010 seguidas en la citada Fiscalía en relación a la convocatoria de la manifestación a que se ha hecho referencia en el antecedente fáctico anterior de la presente resolución, se dice literalmente:

"1.-En fecha 2-9-2010 fueron incoadas diligencias de investigación 252/2010 de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, tras haber recibido de la Consejería de Interior del Gobierno Vasco documentación concerniente a la convocatoria de una manifestación por la plataforma "ADIERAZI EH" (Anunciar Euskal Herria) para el próximo 11 de Septiembre en la ciudad de Bilbao bajo el lema "GUZTION ESKUBIDEAK ALDARRIKATZEA (Proclamando los derechos de todos)".

Entre la documentación remitida cabe destacar las reseñas periodísticas que acreditan el apoyo y adhesión a la misma de históricos dirigentes del frente político-institucional de ETA, como ANASTASIO ERQUICIA ALMANDOZ, y de cargos municipales de la ilegalizada ANV-EAE, como MARIAN BETTIALARRANGOITIA (alcaldesa de Hernani) y NICOLAS MORENO (alcalde Elorrio).

La comunicante de la manifestación es YOLANDA JUBETO RUIZ, que ha sido candidata por HB y EH en varios procesos electorales entre los años 1990 y 1999.

2.-En fecha 2-9-2010 se requirió a la Comisaría General de Información, al Servicio de Información de la Guardia Civil y a la Policía Autónoma Vasca (Ertzaintza) para que informaran sobre las circunstancias de la citada convocatoria, personas relacionadas con ella, actos de apoyo y adhesión recibidos, y vinculación de la plataforma convocante con formaciones ilegalizadas.

3. En fecha 7-9-2010 han sido recibidos los informes de las tres Unidades policiales antiterroristas, en los que sustancialmente se establecen las siguientes conclusiones:

a) La plataforma convocante "ADIERAZI EH" se crea en Enero de 2010, tras las sucesivas desarticulaciones de los órganos y formaciones que pretendían aglutinar las líneas de actuación del frente político-institucional de ETA, cuyos integrantes han sido procesados y/o acusados por el delito de integración y/o colaboración con organización terrorista en cuanto cumplieran las directrices de la organización terrorista ETA (sumarios 4/08 -caso PCTV-ANV-, 72/08 -caso D3M-ASKATASUNA- y 56/09 -caso BATERAGUNE- del Juzgado Central de Instrucción nº 5), con idéntica finalidad que los partidos y organizaciones antes mencionadas, ilegalizados por la Sala Especial del art. 61 de la LOPJ en aplicación de la ley orgánica 6/2002 de Partidos Políticos y suspendidas sus actividades en la jurisdicción penal, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la propia organización terrorista.

Las referencias a esta nueva estrategia, identificada en documentos relacionados con ETA y BATASUNA como "muro popular" contra la represión, como una estrategia diseñada por ETA que pretende la acumulación de fuerzas partidarias del independentismo/soberanismo, se encuentran en varios comunicados de la propia organización terrorista y en documentos incautados en algunas investigaciones judiciales (comunicado de ETA de Abril de 2009; comunicado de ETA de Diciembre de 2009; documentación incautada a ARANTXA ZULUETA en la operación H-Alboka -diligencias previas 49/2010 del JCI nº 3-; documentación incautada a RAFAEL DIEZ USABIAGA y MIREN ZABALETA TELLERIA en la operación BATERAGUNE -sumario 56/09 del JCI nº 5).

b) Los informes identifican como encargados de la gestión de la citada plataforma a individuos claramente vinculados con el entramado de la organización terrorista ETA: CARMELO LANDA MENDIVE (sumario 35/02 del JCI nº 5), AMAIA ESÑAL MARTIARENA (sumario 56/09 del JCI nº 5), UNAI BEASCOECHEA GUTIERREZ (sumario 72/08 del JCI nº 5), JULEN ARZUAGA GUMUCIO (sumario 33/01 del JCI nº 5), ELISABET ZUBIAGA SAN JOSÉ (sumario 72/08 del JCI nº 5), OIAKUE AZPIRI ROBLES (sumario 18/98 del JCI nº 5), AGURTZANE SOLABARRIETA MESA (sumario 72/08 del JCI nº 5) y OLATZ CARRO BOADO (sumario 18/01 del JCI nº 5).

c) A la convocatoria de la manifestación se han adherido, además de las personas mencionadas en el apartado 1 de este escrito (en rueda de prensa celebrada en San Sebastián el 11-8-2010), la asociación de familiares de presos de ETA conocida como ETXERAT (rueda de prensa celebrada el 31-8-2010 en Bilbao), y otros destacados miembros de Batasuna como LANDER ECHEVARRIA, PATXI BENGUA, ISABEL MANDIOLA, OLATZ CARRO, IÑAKI O'SHEA y OIAKUE AZPIRI (rueda de prensa celebrada el 1-9-2010 en Alsasua), todos ellos vinculados con procedimientos judiciales por delitos de terrorismo.

4. En consecuencia, concurren fundados indicios para inferir que la plataforma convocante "ADIERAZI EH" no es más que una sucesión de BATASUNA y que sigue las directrices de la organización terrorista ETA, a la que le son aplicables las limitaciones legales previstas para las formaciones políticas declaradas ilícitas al amparo de la ley de Partidos y de la legislación penal (art. 129 CP), y que el acto en cuestión se ha convocado con el propósito de apoyar la estrategia de la organización terrorista y de justificar las acciones de

sus miembros, acciones que podrían tener encaje jurídico-penal en el art. 578 del CP.

Por todo ello, se interesa de ese Juzgado Instructor:

1. Que se proceda conforme a lo dispuesto en los arts. 757 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2. Que acuerde como medida cautelar conforme al art. 129. 2 y 3 del CP la suspensión de la citada convocatoria en atención a las razones expuestas, ordenando a la Consejería de Interior del Gobierno Vasco, en cuanto responsable del orden público en la citada Comunidad Autónoma, que adopte las medidas necesarias para impedir su celebración, evite la comisión de hechos delictivos y proceda a instruir las diligencias necesarias en relación con quienes participen en la ejecución de los mismos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De las solicitudes de la Asociación de Víctimas del Terrorismo y del Ministerio Fiscal , fundamentalmente de la documentación acompañada por éste último, se revelan fundados indicios de que la convocatoria del acto y manifestación a que se hace referencia en el antecedente fáctico primero de esta resolución, pudiera revestir los caracteres de un delito previsto y penado en el art. 578 del Código Penal, pues tendrían como finalidad apoyar la estrategia y justificar las acciones de la organización terrorista ETA , por lo que, en atención a lo prevenido en los arts 13, 311 y 763 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes, con el fin impedir la comisión de actos delictivos y la alteración de la paz social, es procedente acceder a lo interesado y , en consecuencia, adoptar las medidas necesarias para prohibir su celebración.

PARTE DISPOSITIVA

SE PROHIBE la celebración de la manifestación convocada por la plataforma "ADIERAZI EH" (Anunciar Euskal Herria) para el próximo 11 de Septiembre en la ciudad de Bilbao bajo el lema "GUZTION ESKUBIDEAK ALDARRIKATZEA (Proclamando los derechos de todos)".

Líbrense las correspondientes comunicaciones a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y Departamento de Interior del Gobierno Vasco para que, en el ámbito de las competencias que tienen atribuidas legalmente, se adopten las medidas necesarias para impedir la celebración del acto referido, eviten la comisión de hechos delictivos y procedan a instruir las diligencias necesarias en relación con quienes participen en la ejecución de los mismos.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a la Procuradora Sra. Alvaro Mateo previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma el D. ISMAEL MORENO CHAMARRO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción Nº 2 de la Audiencia Nacional. - Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se da cumplimiento a lo acordado, doy fe.